BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2001 | **Buenos Aires, miércoles 2 de Mayo de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mensaje del Sr. Presidente de la República, al abrir las sesiones del 39º Período Legislativo.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Cumplo con el deber constitucional de abrir el período de vuestras sesiones ordinarias y daros cuenta del estado general de la Nación.

Las buenas relaciones que la República ha mantenido siempre con las demás naciones, se han conservado sin alteración alguna; y las antiguas cuestiones que pudieron ser causa de perturbación han desaparecido definitivamente ó se encuentran encaminadas á una solución fácil y tranquila.

La demarcación de los límites internacionales que fué objeto de constantes preocupaciones, no ha ofrecido mayores dificultades. En cumplimiento de acuerdos y tratados la línea fronteriza con Chile se sigue determinando por la colocación de hitos divisorios en la parte convenida, y en la parte en que se produjo la divergencia, se espera la solución del Gobierno de su Majestad Británica, sin que inconveniente alguno se haya presentado, habiendo exigido sólamente el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, incidentes de carácter interno, que fueron por éste fácil y acertadamente solucionados.

Me es grato manifestar, con este motivo, que á medida que nos hemos ido aproximando al desenlace de este laborioso y complicado asunto, hemos podido apreciar mejor la buena voluntad con que el Gobierno de Chile ha propendido á allanar dificultades en el cumplimiento de los tratados internacionales.

Con Bolivia la línea divisoria ha sido objeto de acuerdos y estudios previos de relevamientos del terreno que pueden decirse definitivamente concluidos y que servirán para efectuar sin dificultad la demarcación, tanto más, cuanto que los Gobiernos se han encontrado siempre animados de sentimientos elevados á su respecto.

Después del fallo arbitral que concluyó las cuestiones de fronteras con el Brasil, sólo quedaba el trazado de la línea fijada y la demarcación en la parte que nunca fué objeto de discusión. Para ello se celebró el acuerdo que ha merecido la aprobación de V. H., y que una vez ratificado, deberá ser cumplido en todas sus partes sin inconveniente.

Concluidos todos los trabajos antes mencionados, habrán quedado determinados los límites de la República de una manera inconmovible, pudiendo decirse desde ya, que todo conflicto posible ha desaparecido.

Pero si todas estas soluciones facilitan el ejercicio de la soberanía territorial en sus relaciones con los estados limítrofes, la actuación de la República en la comunidad internacional reclama vinculaciones estrechas y de orden diverso que sólo pueden asegurarse por el respeto de todos los derechos y por las manifestaciones que responden á sentimientos amistosos.

En este sentido y con la íntima persuasión de que la conservación de la paz debe ser el objeto principal de la política exterior de la República, he celebrado con varias naciones los tratados de arbitraje que han sido sometidos á la deliberación de V. H. y usando de las autorizaciones legales he formulado un acuerdo comercial con los Estados Unidos de Norte América, estudiándose también acuerdos de esta misma naturaleza con otros estados.

Respondiendo á indicaciones comunes he visitado á los Excmos. Presidentes de los Estados Unidos del Brasil y del Estado Oriental del Uruguay, recibiendo con este motivo de pueblos y gobiernos manifestaciones especiales que imponen nuestro reconocimiento porque demuestran cuánto es el afecto que tienen por el pueblo y el gobierno argentinos, y cómo se consideran ligados á sus destinos en el presente y en el futuro.

El viaje de la fragata-escuela "Presidente Sarmiento" ha sido, en todas partes del mundo en que ha tocado, motivo de demostraciones cordiales y expontáneas, de un carácter oficial y popular que obligan especialmente nuestra gratitud.

Las manifestaciones con que España se singularizó dieron oportunidad á una medida de tiempo atrás reclamada é impuesta por los estrechos vínculos que nos unen á la Madre Patria. Me refiero á la forma discreta con que en las fiestas públicas, con motivo de los aniversarios ú otros acontecimientos solemnes, ha de cantarse el himno nacional para no rozar la susceptibilidad patriótica de los españoles. Esta medida ha sido bien acogida por la opinión y ha tenido resonancias simpáticas que abonan su acierto y dan origen á una nueva corriente de generosos sentimientos entre las dos naciones.

No obstante que motivos especiales concordantes con la situación financiera de la Nación, nos inpidieron concurrir á la Exposición Internacional de París, hemos tratado de responder á las diversas invitaciones que se nos ha dirigido para tomar parte en los Congresos que ahí deben tener lugar; y hemos designado delegados para los Congresos de Medicina, Higiene y Demografía, de Ferro Carriles y de Asistencia Pública y de Beneficencia, cuya actuación en ellos y cuyos informes redundarán en beneficio de la Nación.

Un Congreso Americano debe reunirse en breve por iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América con los mismos objetos que tuvo el realizado en 1889. Habiendo sido invitado especialmente á concurrir sin determinarse por ahora la época y el lugar de la reunión, he aceptado la invitación, no sólo como un acto de cortesía, si no porque abrigo la convicción de que la realización de tal Congreso, puede ser fecunda para las relaciones de los Estados Americanos que viven distanciados, no obstante que intereses y aspiraciones comunes les exigen vinculaciones más estrechas.

La satisfacción de las necesidades morales impuestas á todos los pueblos en el estado actual de su cultura y de su desenvolvimiento social, no han pasado desapercibidas; y respetando el sentimiento religioso del pueblo argentino y para cumplir los principios regalistas consagrados en la Constitución, he buscado desde el primer momento estrechar las relaciones con la Santa Sede, que pudieron ser perturbadas pero no interrumpidas.

Con este objeto y respondiendo á manifestaciones diversas se acreditó á nuestro Ministro en Francia con igual carácter ante la Santa Sede, que ha correspondido acreditando en la República un Internuncio y designando como tal un sacerdote digno de toda consideración y que tomará en breve posesión de su cargo.

Esto por una parte, y por otra la concurrencia de nuestros Prelados al Concilio de Obispos Americanos celebrado en Roma, y del que V. H. tiene conocimiento, han demostrado una vez más la solicitud con que el Sumo Pontífice atiende todo lo que en el orden religioso interesa á la República y el cariño paternal que le une con los católicos argentinos.

Desgraciadamente el fallecimiento del virtuoso y sabio Prelado Monseñor Castellano, ha venido á dejar vacante la dirección inmediata de la Iglesia en momentos en que veía realizado uno de sus votos más fervientes. Apreciando debidamente sus altas virtudes he concurrido á sus exequias con las demostraciones correspondientes á su alta dignidad; y espero que V. H. ejercitará en breve sus facultades constitucionales y hará posible la designación del Prelado que debe reemplazarle.

Los deberes de caridad y beneficencia que la vida común impone á todos los Gobiernos han sido llenados cumpliendo las resoluciones tomadas por V. H. y adoptando las medidas administrativas que corresponden al P. E. La Sociedad de Beneficencia dirigida siempre por señoras cuya abnegación no será jamás bastante reconocida, ha atendido como siempre todas las reparticiones públicas, que le están confiadas, con inteligencia y cuidadosa economía; y las sociedades particulares que aumentan cada día, han recibido las cantidades que proporciona la Lotería de Beneficencia Nacional, cuya distribución reservada por V. H., necesitaría quizás un cuidado especial, á fin de que las compensaciones puedan encontrarse siempre en relación con los servicios prestados.

Desde que empezó á aplicarse la Constitución Nacional se experimentó la necesidad de una ley que, fijando la recta inteligencia de los artículos V y VI, trazaran la norma á que debían ajustarse las intervenciones del Gobierno Federal en las provincias.

Los casos de intervención se han sucedido con sus variados accidentes, y han sido debatidos ó resueltos con el criterio de las circunstancias, y bajo la presión de hechos y conflictos que no siempre son compatibles con la serenidad y el mejor acierto de las deliberaciones impuestas á los Poderes Públicos.

En algunos de los casos ocurridos durante mi gobierno no se ha hecho sino cumplir la ley oportunamente dictada por el Honorable Congreso. En la Memoria del Ministerio del Interior hallaréis los datos necesarios para ilustrar vuestro juicio, en una ú otra emergencia.

Cúmpleme detenerme aquí en la intervención llevada á Entre Rios en receso de las Honorables Cámaras.

Cada vez estoy más penetrado de la necesidad imperiosa de reprimir esos movimientos subversivos que tanto han retardado la consolidación de las instituciones, salvando así el principio de autoridad sin el cual no hay órden posible.

Una insurrección amenaza con trastornos profundos á la sociedad. La victoria por las armas significaría violencia, convirtiendo á los oprimidos de hoy en opresores del día siguiente, y á los supuestos opresores de la víspera, en conspiradores de mañana, en una lucha sin término en que serían sacrificados los intereses morales y materiales de las provincias afligidas por semejantes vicisitudes.

Esas insurrecciones interrumpen y detienen, en vez de acelerar, la trabajosa educación de nuestros pueblos.

La experiencia demuestra, por otra parte, que el cambio de hombres ó mandatarios, obtenido violentamente, nunca ha importado un cambio de política ni mejorado la suerte de las provincias.

Hay que salir, pues, de ese círculo funesto. Las cuestiones de predominio político deben resolverse pacíficamente en las urnas, y todo agravio debe encontrar reparación en las leyes y en la justicia, provinciales ó federales.

Requerida la intervención por el Gobierno Provincial, no he vacilado en prestarle el apoyo necesario, y en intimar á los combatientes á que depusiesen las armas.

Con la presencia de la autoridad nacional en la Provincia, quedó restablecida inmediatamente la tranquilidad pública que tanto necesita el pueblo de Entre Ríos para completar y mejorar su vida y sus costumbres, su organización administrativa y las condiciones de su vida civil y política.

Espero que el tiempo justificará el acierto de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la Nación. Ellas importan una advertencia para los partidos de que los Gobiernos solo pueden ser removidos por medios regulares y pacíficos, y que la democracia debe hacerse práctica y desenvolverse dentro de la paz y de las instituciones.

Esa actitud está muy lejos de significar una carta blanca en favor de la arbitrariedad. Si algún mal resultase de ella, no lo corregiría el Gobierno Federal convirtiéndose en árbitro de todas las cuestiones locales, y haciendo generalmente ilusoria la garantía que establece el Art. 105 de la Constitución Nacional.

Impidiendo los movimientos sediciosos en los casos de la Constitución, se propende igualmente á moderar las intransigencias de los Gobiernos, desarmándolos material y moralmente. Pacificada la oposición, los Gobernantes reconocerán la necesidad de utilizarla, en su administración, en beneficio de las instituciones y del bien público.

Esta actitud, con sus ventajas notorias, no entraña un peligro, pues no hay abuso grave, dentro de la organización actual de los Poderes, que escape á la sanción de las leyes y de la opinión pública. Por lo demás, el H. Congreso es en todo caso el que podrá juzgar en definitiva de una situación local en las diversas ocasiones que se ofrecen á su consideración con arreglo á sus atribuciones propias.

Las elecciones nacionales á que oportunamente ué convocado el pueblo de la Capital y de las Provincias, pasaron, como lo sabéis, tranquilamente.

En el mensaje anterior llamé vuestra atención sobre la necesidad de reformar la ley de los Territorios Nacionales y la ley de las tierras públicas, relacionada con aquella. El Ministerio del Interior y el de Agricultura, han estudiado especialmente tan importantes asuntos y conoceréis en breve los proyectos respectivos. No debería cerrarse este período legislativo sin tomar en consideración estas reformas que tienden á fomentar la población y colonización de los territorios, haciendo intervenir la autoridad de una manera eficiente en esos objetivos primordiales del Gobierno.

La ley que organiza los territorios nacionales, muy oportuna en la época en que fué dictada, no responde ya á las exigencias de la actualidad. Aquellos han ganado en población y riqueza y la ley que ha debido acompañar ese desenvolvimiento, ha permanecido estacionaria, produciendo inconvenientes y dificultades de orden administrativo á cada paso. Es indispensable dotar á los gobernadores, que no tienen actualmente sino una sombra de autoridad, de facultades suficientes para que puedan hacer eficaz su acción, en todo lo que interesa la vida y el progreso de la localidad.

La forma en que están organizados actualmente esos territorios, algunos de los cuales han adquirido notoria importancia por su rápido desenvolvimiento, no puede ser más deficiente y embrionaria.

La Patagonia, no ha mucho absolutamente desierta, se puebla rápidamente, sus campos se cubren de ganados y por toda su extensa costa se notan síntomas halagüeños de vida y movimiento. El Chubut desde Marzo está unido por el telégrafo al resto de la República, la línea se sigue construyendo en dirección al Puerto de Camarones, y espero que en todo el presente año podremos extenderlo hasta el extremo sud de la República, si el Honorable Congreso vota los fondos necesarios para ello. Considero esta obra de grandísima importancia para el país, bajo todo punto de vista.

Los servicios de Correos y Telégrafos han mejorado notablemente, á pesar de los inconvenientes que á los primeros opone la ley actual dictada el 76; y de las deficiencias de la que rige para los segundos. A esos inconvenientes se agregan los que ofrecen el antiguo é inadecuado edificio en que están instaladas todavía las oficinas de esa administración.

También son visibles los adelantos de la Policía de Buenos Aires, que va en camino de rivalizar con las instituciones más bien organizadas de otros países. El personal es cada vez más instruido, y su acción más regular y eficiente, lo que influye necesariamente en la disminución y en la represión de los hechos punibles.

Está pendiente de la consideración de V. H. la reforma de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Capital, recomendada en mensaje especial del año anterior. El proyecto presentado en esa oportunidad, tiende á corregir varios defectos de la legislación anterior, evitar conflictos que han sido consecuencia de aquellos y asegurar la marcha armónica y desembarazada de las dos ramas que constituyen el Gobierno de este vasto Municipio, cuya importancia crece cada día más.

Es satisfactorio reconocer a actividad constante con que las autoridades municipales propenden á la higiene, comodidades y embellecimiento de la ciudad, perfeccionando las vías públicas, construyendo ó ensanchando sus jardines, plazas y parques, mercados y demás servicios urbanos.

La salud pública ha estado amenazada por haberse introducido la peste de Oriente en la ciudad del Rosario. No era permitido vacilar ante el peligro de una propagación del flagelo y fueron adoptadas las medidas más severas á fin de aislarlo y combatirlo hasta obtener su completa extinción. La franqueza de las declaraciones oficiales á ese respecto y la energía de los procedimientos encontraron adversarios que argumentaban á nombre de la ciencia ó de los intereses mercantiles inmediatamente afectados. Sería caprichoso suponer, en este momento, en que la epidemia puede darse por extinguida, que el rigor de aquellas medidas ha sido ageno á resultados tan satisfactorios, y sería más que temerario, en circunstancias semejantes, esperarlo todo de la bondad de nuestro clima y de nuestro suelo.

Ese peligro, ya conjurado, así como otra epidemia más mortífera, originada por una temperatura xcepcional y un estado especial de la atmósfera que pasó rápidamente, han hecho sentir la necesidad de una ley federal de salubridad, por la cual sean bien determinadas y deslindadas las atribuciones que correspondan á las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, que obran simultáneamente en esos casos. Debe establecerse que en presencia de epidemias exóticas, la autoridad nacional únicamente puede imponer cordones sanitarios, fijiar cuarentenas y adoptar cualquier medida que afecte el comercio extranjero ó el tráfico en el interior.

El Poder Ejecutivo ha tratado de suplir las deficiencias de la Ley, de la organización y elementos actuales, acudiendo allí donde era necesario desplegar una acción pronta y eficaz.

Cumple á V. H. organizar para lo sucesivo el mejor sistema legal. El Ministro del Interior os presentará un proyecto, en que han de ser consultados los principios de la Constitución, y salvadas las atribuciones provinciales, dotándose á las autoridades nacionales, de los medios y recursos indispensables para defender al país contra riesgos semejantes.

El producto de las rentas del año es satisfactorio. La recaudación general asciende á pesos 45.676.188,82 oro y 61.419.990,16 papel. El exceso sobre la recaudación de 1898 es de 11.797.923,06 oro y 11.675.776.22 curso legal ó sea un total de 38.489.238 c/l. Aun cuando se deduzca de esta cifra lo recaudado por impuestos extraordinarios creados en Agosto de 1898, resulta siempre un progreso muy notable en la recaudación de las rentas, que ha superado á todos los cálculos.

La renta ordinaria de importación ha producido $ 28.388.261.84 oro, excediendo el cálculo de recursos en 1.978.261.84 y superando á la recaudación en 1898 en $ 1.596.590,95.

Esta renta durante el primer trimestre de 1900 ha dado $ 8.767.163,37 oro que señala un progreso sobre la de 1899, representado por $ 1.259.285,69 oro.

Los derechos de exportación, almacenaje, faros, puertos y guinches, han superado el cálculo de recursos en más de 700.000 pesos oro.

La recaudación de los impuestos internos va en progresión siempre creciente, debido principalmente á los adelantos en los medios de control y á una percepción más ordenada y fiel. La recaudación excede al cálculo de recursos en pesos 6.293.409.91 de curso legal y $ 31.832.20 oro.

El cálculo de 20 millones para los alcoholes no reposó sobre sólidas bases, como el Poder Ejecutivo lo hizo notar oportunamente. Si consultamos los índices de consumo de los diversos países, es quizás exagerado para uno como el nuestro en que el alcoholismo es muy reducido, el consumo de cuatro litros de alcohol puro por habitante y por consiguiente el consumo anual no puede pasar de 17 millones.

La percepción del año pasado alcanza á $ 13.625.599.22 y para apreciarla deben tenerse en cuenta las existencias de alcohol que había en el mercado, la perturbación en el consumo, producida por resistencias y prédicas contra el nuevo sistema y el hecho de superar en $ 6,081.829.75 á la recaudación de 1898.

Ahora el consumo se normaliza. La renta de primer trimestre del año corriente, alcanza á $ 4.095.224.99, que demuestra que este año, dará los $ 16.000.000 calculados. Creo que debe mantenerse un sistema adoptado por las naciones más adelantadas y que ha probado su eficacia bajo el punto de vista rentístico é higiénico en todos los paises, en que se ha implantado.

El carácter de permanencia relativa, que habeis dado á las leyes tributarias á iniciativa del P. E. producirá en mi concepto excelentes resultados financieros, económicos y políticos, dará mayor autoridad á las leyes, hará cesar las alarmas que su contínua movilidad producía y concurrirá al perfeccionamiento de esa legislación por el estudio profundo, acompañado de las enseñanzas de la experiencia que tendrá que proceder en adelante á cualquier reforma parcial que se intente.

La ley de Presupuesto para 1899 autoriza gastos por 101.292.399.12 curso legal y 26.453.972.86 oro. Las imputaciones hechas por la Contadu-

ría Nacional, montan á 96.068.365.37 c|l y $ 21.481.378.02 oro. Entre lo autorizado y lo gastado resulta, pués, un sobrante de $ 5.134.033.75 c|l y 4.972.594.84 oro, ó sea un total de $ 16.435.385.65 curso legal.

Con respecto á gastos autorizados por leyes especiales, suben á $ 9.310.072.73 oro, y $ 8.837.355.49 papel. Estas abultadas cifras, no os llamarán la atención, si teneis en cuenta que la primera comprende: 4.400.000 oro en títulos de 4 °/o entregados por saldo de la rescisión de la garantía al ferro-carril Trasandino, $ 3.923.104.35 oro imputados á las leyes reservadas por armamentos adquiridos: 453.260 oro pago que habeis ordenado de una antigua cuenta del Correo, por derechos de tránsito de correspondencia. 160.584.07 para pago de cuentas del año 1898 de la Intendencia de Marina. Estas cuatro partidas que importan pesos 8.941.948.42 oro, no representan gastos del ejercicio, sino deudas atrasadas, que he pagado. El resto ha sido invertido, 230.168.09 en adelantos para la compra de las dragas para la canalización de Martin García, saldo de conservación del Canal Norte y otros pequeños gastos.

En cuanto á la segunda cifra en pesos papel, los principales factores que la componen son: 1.480.000 por diferencias en el cambio de letras de Tesorería, que tomaron las Compañías de Seguros por títulos del Empréstito Popular; 80 °/o; 1.200.000 en gastos para la extinción de la langosta: 673.075 en ensanche de las Obras de Salubridad y caños de tormenta: 600.000 en cuentas atrasadas de la Intendencia de Marina: 500.000 pesos á la Sociedad de Beneficencia de la Capital y el resto comprende gastos por expropiaciones diversas, intervenciones á las provincias, perjuicios por terremotos é inundaciones, defensas contra enfermedades reinantes, mensuras, construcciones de telégrafos y ferro carriles y otros pequeños gastos que sería prolijo detallar.

Descartadas las inversiones tanto en oro como en papel por deudas atrasadas, resulta un sobrante de consideración, que con el excedente que han producido las rentas, ha permitido desahogar e Tesoro.

Los cambios internacionales han estado siempre á favor del país, las letras compradas en el año por el Ministerio de Hacienda han dejado una utilidad por diferencia de cambios de 259.146.69 pesos oro.

He introducido hasta ahora en el presupuesto vigente, economías, suspendiendo gastos y sueldos por valor de tres millones y medio de pesos y tengo el propósito de continuar suprimiendo todo gasto que crea innecesario.

Existía de tiempo atrás un doble servicio de vigilancia marítimo ejercido por los resguardos de las aduanas y las sub-prefecturas. Los he refundido en una sola administración, con unidad de acción y he puesto á su frente un Jefe dotado de la competencia y energía necesaria para manejar una repartición tan vasta.

Esta refundición que representa para el tesoro una economía de más de 700.000 pesos sobre el presupuesto de 1899, se ha realizado sin tropiezos y tengo la satisfacción de anunciaros que ya ha dado pruebas de su eficacia, habiendo mejorado notablemente los servicios.

He dado de la misma manera, nueva organización á los servicios de la Administración de Rentas, para suprimir trámites é intermediarios inútiles. Esta medida concentra los servicios del departamento de Hacienda que tiene ahora un Jefe único al frente de las grandes oficinas recaudadoras, con ventaja para la rapidez en el despacho de los asuntos y para la vigilancia y control y para mayor responsabilidad de los empleados.

La Tesorería ha hecho pagos efectivos durante el año por un total de pesos 213.687.113,95 c|l y pesos 34.201.146,34 oro sellado.

Las remesas hechas á nuestra Legación en Lóndres para atender los servicios de la deuda y gastos, han alcanzado en el año á la suma de pesos 28.864.600 oro sellado.

De las 300.000 acciones del Banco Nacional, el Gobierno ha retirado yá 287.806, quedando un saldo de 2.194, que aún no se ha presentado al pago.

La circulación general de la Moneda fiduciaria, comprendida la emisión menor, ascendía el 31 de Diciembre del pasado á $ 295.149.731,85.

De los cinco millones doscientos mil pesos moneda de nikel mandados acuñar, están en circulación 3.823.468,76 y el resto se encuentra en la Caja de Conversión á disposición del público.

La Casa de Moneda se ocupa actualmente de la impresión de los nuevos billetes que deben reemplazar los que circulan y espero que en breve tiempo se procederá al cange.

El Banco de la Nación sigue en su marcha progresiva prestando importantes servicios al país. El aumento constante de los depósitos que pasan de 90 millones muestran la confianza que inspira. El movimiento general de los capitales, acusa un aumento de 154.000.000 papel y 45 millones oro, sobre el año 1898, dato que evidencia la mayor actividad de sus operaciones.

Ha emprendido operaciones de cambios internacionales para lo que dispone de más de cinco millones de pesos oro, de los que tres millones pertenecen al fondo de conversión.

He cuidado y cuidaré de que el Banco goce de la más completa independencia en su administración. No ha llegado el momento de darle su forma definitiva. Hemos dado un gran paso hacia la solución final con la reforma monetaria; pero es necesario que esa institución vaya fortificándose con los elementos que la confianza pública le dispensa, que la estabilidad de nuestra moneda se consolide y que se reunan capitales en el país para abordar esa cuestión.

La deuda externa de la nación es actualmente de 386.004.118.87 pesos oro y la deuda interna consolidada es de 105.951.300 $ c|l y oro 6.375.000.

Del monto total de la deuda deben deducirse pesos 46.120.003 oro á que ascienden los títulos emitidos para el arreglo de las deudas de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Entre-Ríos, y cuyo servicio está ó estará á cargo de estas provincias; $ 31.980.135 oro de títulos de propiedad de la Nación, depositados en Lóndres, $ 7.699.998 entregados para arreglos del Banco Nacional con los sindicatos representados por L. Cohen y Son y el Disconto Gessellschaft de Berlín, deuda que está servida por dicho Banco; 7.200.000 $ c|l en títulos de la deuda consolidada interna, que están á disposición de la Tesorería de la Nación.

La deuda, pues, que pesa directamente sobre la Naciòn sube, la externa á 300.203.982 oro y la interna á $ 6.375.000 oro y $ 98.929.000 c/l.

Desde el 12 de Octubre de 1898 hasta el 15 de Abril pasado, la deuda exigible de anteriores ejercicios ha sido chancelada en las siguientes cantidades $ 10.031.226,33 oro sellado y $ 22.719,065,59 curso legal. Esta deuda queda hoy reducida á $ 914.768.75 oro y $ 2.401.177.24 curso legal.

La circulación actual de las letras de Tesorería es de 14.214.088 pesos oro y $ 1.823.938, c/l. estando comprendidas en la primera cantidad letras por 4.536.000 pesos oro entregadas en caución de créditos abiertos.

El saldo de los armamentos adquiridos asciende á cuatro y medio millones, más ó menos, de los que se pagarán según los contratos, tres millones de pesos oro en letras á uno, dos y tres años, letras que aún no ha llegado el caso de otorgar, y el resto á medida de las entregas.

No queda otra obligación digna de mención que la procedente del rescate que se hizo de los títulos del Puerto de la Capital, obligación condicional y que depende del derecho de opción de los prestamistas y que en cualquier caso podrá renovarse á su vencimiento en 1º de Julio de 1901 en condiciones favorables por la excelencia de la garantía de que goza.

El Ministerio de Hacienda tiene en estos momentos á su disposiciòn en Europa 12 millones y medio de pesos oro sellado.

Independientemente de los pesos 31.980.135 oro sellado en títulos de la deuda pública, que tenemos en Londres, el Tesoro dispone de pesos 9.591.154,23 c/l. y 226.395.14 oro sellado en letras procedentes de la venta de tierras públicas, y 7.200.000 c/l. en títulos de la deuda interna que es el título más apreciado por su próxima amortización total,

El año que ha concluído ha sido de liquidación.

Respondiendo á las aspiraciones del país, á la voluntad del Congreso y al propósito que os anuncié al recibirme del mando, tendente á liquidar todas las deudas que nos ha legado el pasado, tanto nacionales como provinciales, con el fin de levantar á costa de cualquier sacrificio el crédito de la Nación, me complazco en anunciaros que esa liquidación ha terminado.

Durante el año han quedado definitivamente concluidos los arreglos de las deudas externas de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre-Rios, Corrientes, Tucumán, San Luis, San Juan y Catamarca.

La Nación por su parte, ha puesto fin á reclamos sobre garantías de ferro cariles y ha prestado su ayuda á la provincia de Santa Fe para arreglar las obligaciones que contrajo para la construcción de sus Ferro Carriles.

Sí una provincia no ha efectuado aún el canje de sus títulos, sus acreedores reciben puntualmente de la Nación sus intereses. No hay deudas que no hayan sido consolidadas, pagadas ó arregladas.

Se ha dado satisfacción á todos los acreedores. Todo está liquidado.

La ayuda prestada por la Nación á las provincias para que hicieran arreglos equitativos con sus acreedores y se libertasen de tan pesadas cargas, por las que tenian especialmente empeñadas casi todas sus rentas, ha importado $ 85.999.499.82 oro en títulos nacionales de 4 °/o de la Ley Nº 3378.

Las provincias libertadas de compromisos abrumadores podrán entregarse sin cuidado al desarrollo de su producción.

Adquiridos por la Nación los títulos de los Bancos garantidos, he mandado quemarlos por valor de pesos 139.260.336,70 oro, quedando así apartados de las cuentas, valores nominales que no tienen razón de ser.

Las cifras expuestas al hablar de la situación del Tesoro, muestran que ya no existe propiamente deuda exigible. La deuda atrasada que perturbaba las finanzas, ha quedado extinguida. Las letras de Tesorería pendientes, serán pagadas á medida que venzan, con los fondos acumulados.

A pesar de las dificultades financieras no trepidé en rescatar en Mayo del año pasado las obligaciones del Puerto de la Capital, para evitar la venta en condiciones ruinosas, de 6.000.000 de pesos oro de nuestros mejores títulos de deuda externa, que lanzados en los mercados europeos hubieran deprimido nuestros valores y nuestro crédito.

Durante el año se han atendido con escrupulosa exactitud los servicios de la deuda pública, se han abonado puntualmente el último día de cada mes los sueldos de la administración, se han pagado todos los gastos y obligaciones del ejercicio corriente y las enormes sumas qne he mencionado de deuda exigible de anteriores ejercicios.

Se han conseguido estos resultados mediante esfuerzos diarios de economía, de orden y de previsión; y mediante una operación de Tesorería, realizada recientemente por dos millones de libras esterlinas, que permite transformar las obligaciones apremiantes de las letras de Tesorería por una obligación á largos y cómodos plazos, operación hecha en condiciones convenientes.

La hacienda pública queda desahogada.

Hemos liquidado, pues, todo el pasado y apartado del camino de las finanzas las asperezas, las dificultades extremas y las angustias de vivir al día é ignorar la suerte de mañana.

El acto más saliente y trascendental en el sentido de liquidar el pasado y fijar nuevos rumbos á la marcha económica de la Nación, ha sido indudablemente, la ley monetaria de 4 de Noviembre pasado.

Su ejecución ha demostrado á la evidencia su eficacia y ha dado satisfacción á todas las impaciencias.

Desde el último día de Agosto último en que se presentó el proyecto, la cotización del oro ha sufrido variaciones insignificantes y durante los dos últimos meses el precio del oro ha permanecido inmóvil en el tipo fijado por la ley.

La Caja de Conversión tanía ayer la suma de 5.500.000 $ oro, que el público le había llevado en cambio de papel.

Estos efectos se han producido á pesar de la natural desconfianza que debe inspirar una reforma recien intentada en nuestro sistema monetario

á pesar de las hostilidades de que ha sido objeto, á pesar de la guerra del Africa del Sud, que ha conmovido todos los mercados monetarios y á pesar en fin, de las dificultades que nos han traido las enfermedades reinantes.

Todo autoriza á creer que el tipo fijado se sostendrá y si aun sufre alternativas no pasará mucho tiempo sin adquirir la solidez necesaria; las fuerzas del país, el aumento de la producción, el desarrollo del comercio, el fondo de conversión y la voluntad decidida de los poderes públicos, de concurrir por todos sus medios al mejoramiento de la situación económica, contribuirán á mantener inaltarable aquel tipo.

Todos reconocen que el efecto inmediato de la ley fué evitar una enorme pérdida á la agricultura y á la ganadería, por su aparición oportuna, en momentos en que se iniciaba una gran cosecha, que representa más de doscientos millones de pesos oro. Calcúlense los inmensos perjuicios que el descenso del metálico producido por tanto oro y acrecentado por la especulación, hubieran ocasionado al país.

La acciòn de la ley sobre el pasado ha tenido por efecto liquidar desde el primer momento de su promulgación la situación monetaria. El tipo fijado al que todos han quedado sujetos para el reembolso reduce la circulación de nuestra moneda á 126,197,235 pesos oro sellado.

La consolidación que esa ley ha producido del estado de cosas creado por los fenómenos monetarios, y la fijación definitiva del tipo según el valor real del papel inconvertible, se ha operado sin perturbaciones, sin pérdidas reales, sin que intereses privados puedan decirse lesionados.

La amortización de más de ciento sesenta millones de pesos de la circulación, realizada en beneficio del país, en virtud de esa ley, es de muy escasa importancia, ante las inmensas ventajas de dar á los contratos una base cierta, al comercio, á las industrias, á las empresas una medida fija de los valores, y á todas las relaciones económicas la seguridad que reclama su desenvolvimiento.

Una moneda estable es un instrumento poderoso de vida, de expansión y de progreso. Es la base más firme de las transacciones, aviva las iniciativas, fomenta las empresas é infunde en todas las relaciones la confianza.

Nosotros que hemos vivido tantos años, bajo el régimen del papel moneda, no nos damos exacta cuenta de la gran conquista que hemos alcanzado.

El fondo destinado á la conversión de la moneda, pasa ya de tres millones doscientos mil pesos oro, que en su mayor parte el Banco de la Nación ha remitido en cambios á Europa.

Los resultados hasta ahora obtenidos no deben alucinarnos por muy satisfactorios que sean. La reforma monetaria impone á los poderes públicos grandes deberes. Ella no se ha producido como un acto aislado. Está ligada, como tuve la honra de manifestaros al abrir vuestras sesiones el año pasado, á un plan de finanzas, de administración y de gobierno. "Este plan, os dije entónces, nos obliga á reorganizar y moralizar los resortes de la administración, á introducir en el presupuesto las economías posibles, evitar los gastos exagerados, reducir ó suprimir ciertos gravámenes y restablecer, en fin, el equilibrio de la hacienda pública, sin el cual sería imposible llegar al régimen de la conversión".

Debemos, pues, continuar con firmeza la tarea emprendida y no desmayar ante los esfuerzos extraordinarios de perseverancia, orden y economía, que demanda la ejecución de ese plan.

Es preciso tener en cuenta que la deuda consolidada de la Nación ha crecido muy rápidamente, que el año próximo tendremos que reanudar el servicio de amortización por más de setecientas mil libras esterlinas, que no podemos recargar los impuestos, ya muy pesados, y debemos, por el contrario, suprimir los que gravan especialmente nuestros productos y que necesitamos, finalmente, prepararnos desde ahora á satisfacer todas las deudas quo no están representadas por fondos consolidados de la Nación.

Estoy convencido de que si con vuestra poderosa ayuda puedo perseverar en esos sanos propósitos y ajustarnos á esa conducta que la prudencia aconseja y los más grandes intereses del país reclaman, conseguiremos dentro de dos años, unificar nuestra deuda externa, reducir el servicio de intereses considerablemente, y colocar con ventaja los títulos que tenemos en Europa.

La administración de justicia ha pasado el último año por un mejoramiento sensible. Las resoluciones adoptadas por los poderes públicos, han importado una satisfacción dada á ciertas exigencias de la opinión, llenándose así en buena parte el propósito que tuve en vista, cuando al inaugurar vuestras sesiones el año anterior, hablé de la necesidad de levantar el concepto moral de la administración judicial, afectado por denuncias y acusaciones que no podían caer en e vacío.

Están pendientes de vuestra consideración diversos proyectos que os he presentado el año anterior, organizando la justicia nacional, reglamentando el enjuiciamiento de magistrados y modificando los procedimientos en los asuntos de menor cuantía y en los que corresponden á los tribunales de mercado. Creo innecesario insistir en la conveniencia de que dediqueis vuestra atención á esos proyectos destinados á completar y mejorar la administración de justicia, atendiendo los progresos crecientes del país, el desarrollo y multiplicación de las relaciones y de los negocios de la vida civil y comercial destinados á recargar proporcionalmente el trabajo judicial.

Los planes de estudios y demás proyectos relativos á la instrucción pública esperan igualmente vuestra sanción, que urge en cualquier forma, para imprimir de una de una vez rumbos ciertos á la política educacional del Gobierno, dándole regularidad, fijeza, carácter y tendencias definidas, á fin de que responda mejor á las exigencias de la vida moderna, y á las necesidades peculiares de nuestra sociedad.

Ya en mi mensaje anterior me referí á la necesidad de cambiar los rumbos generales de la enseñanza, contrayéndola preferentemente á estudios prácticos, á ciencias y artes de aplicación. Ese propósito se llenaría fundando colegios y escuelas agrícolas é industriales, ó transformando alguno de los actuales, allí donde fuese más indicado, para dar esa instrución especial que se propaga de preferencia en otras naciones cuyo ejemplo debemos imitar.

Entretanto, puedo deciros con satisfacción, que la actividad y consagración de mi gobierno á este género de asuntos, ha logrado regularizar ya en buena parte la administración educacional, mediante una labor previsora y ordenada, según podéis verlo en los documentos que el Ministerio del ramo os presentará oportunamente.

Así, se ha modificado ventajosamente el orden de los establecimientos y la disciplina en general, templando severamente la acción de sus autoridades inmediatas y aplicando uniformemente los reglamentos; se ha reorganizado con elemento seleccionado el personal directivo y el docente y procurado su exclusiva consagración á las tareas de su ministerio; se ha seleccionado cuidadosamente la admisión de los alumnos; se han echado las bases de la más completa nacionalización de la enseñanza con medidas reclamadas hace tiempo; se ha difundido y ampliado la enseñanza manual y ensanchado considerablemente la institución de los ejercicios físicos; se ha fundado la gran Escuela Industrial de la Nación, y especializado mejor la enseñanza mercantil con las reformas prácticas del plan de estudios de ese género; se ha difundido la institución de los cursos nocturnos; se ha establecido por la primera vez la inspección médica é higiénica en todos los institutos de educación, así oficiales como privados; se ha prestado la más preferente atención al desarrollo justamente exigido ya por la actualidad del país, de los estudios artísticos y celebrado los primeros concursos de ese género, á los efectos de las becas instituidas para la continuación de estudios de pintura, música y escritura en los centros más acreditados de Europa, y en fin, adoptando una serie de medidas relacionadas, cuyos frutos han de ser recogidos muy en breve.

Sancionado el proyecto de ley que tuve el honor de remitiros relativo á estudios industriales y agrícolas en el extranjero, se le ha dado ya cumplimiento, enviando los veinte primeros jóvenes á las escuelas de ese género de los Estados Unidos de Norte América y del Dominio del Canadá, y cábeme la satisfación de creer que ellas han de devolvernos en oportunidad hombres preparados para la clase de trabajos que el país reclama y que contribuyan á fomentar prácticamente la afición por este género de ocupaciones tan provechosas y tan útiles en el presente y en el porvenir.

La reforma realizada en lo que comprende á la Universidad de la Capital, señala un progreso evidente é importa el primer paso dado en el sentido de la libertad de esa institucion, á la vez que disminuye las cargas que pesaban sobre la Nación.

Siguiendo un propósito de economia, el Poder Ejecutivo ha suprimido Escuelas Normales y suspendido becas y subvenciones, que resultaban demasiado onerosas para el erario público. Lejos de refluir esas medidas en menoscabo de las provincias, resultarán favorables, en cuanto habilitarán á los poderes públicos para crear allí escuelas prácticas, ú otros establecimientos más en armonía con las necesidades propias de la localidad.

Convendría que las leyes destinadas á favorecer la instrucciòn pública en el interior. propendiesen á despertar las iniciativas, y el estímulo de las provincias respectivas, haciendo concurrir á la Nación en una forma supletoria ó auxiliar lo que se aviene más al carácter de nuestras instituciones, y hasta concuerda con las disposiciones constitucionales, que han querido entregar principalmente á las provincias el sostenimiento de la instrucción primaria, reservando á la Nación los planes de instrucción general y universitaria.

Me es especialmente satisfactorio anunciaros el notorio progreso de la instrucción primaria en todo el país y especialmente en la Capital Federal. Las cifras que arrojan las últimas estadísticas son verdaderamente halagadoras y permiten creer que antes de mucho tiempo nuestra Nación ocupará á este respecto uno de los mejores rangos entre las que lo tienen más alto en la actualidad,

Con el aumento que tuve el honor de pediros y sancionasteis, de los fondos destinados á desenvolver la educación pública en los territorios nacionales, se ha podido imprimirle un considerable impulso y puedo también á este respecto manifestaros que el progreso de la instrucción en aquellas regiones se hace en la actualidad muy apreciable.

La organización del Ejército Permanente y de la Guardia Nacional, ha sido atendida convenientemente, haciéndose efectiva la enseñanza teórico-práctica, mejorándose sus servicios sanitarios, su disciplina y su moralidad.

El Colegio Militar sigue dando al Ejército Oficiales instruidos, y la Escuela Normal de Tiro, como la Escuela Superior de Guerra, llenan los fines que se han tenido en vista al crearlas, proporcionando instructores competentes y ofreciendo dar Jefes y Oficiales auxiliares de los comandos superiores, en las condiciones requeridas por los progresos militares y por los nuevos armamentos.

Los Cuerpos del ejército acantonados ó destacados en diversas secciones de la República, están prestando servicios importantes. Las tropas que ocupan los territorios nacionales son la mejor garantía de seguridad para las poblaciones circunvecinas y contribuyen á formar centros civilizados á la vez que á fomentar el cultivo y la colonización de la tierra á someter á las tribus indígenas á la ley del trabajo.

El Poder Ejecutivo se propone someteros en breve varios proyectos de ley que tienen por objeto la reforma de sistemas en vigencia, la creación de nuevas instituciones. Es necesario modificar la Ley de Ascensos con el objeto de reducir el número actual de Jefes y Oficiales y de establecer una reglamentación nueva y adecuada á ese plan. También es conveniente perfeccionar la Ley de Retiro, haciéndolo facultativo, mediante una pensión proporcional, acordada á aquellos cuyos servicios activos no fuesen ya necesarios en el Ejército.

La esperiencia ha demostrado que las leyes sobre reclutamiento de los ciudadanos llamados al servicio militar, en cumplimiento del Art. 21 de la Constitución Nacional, son deficientes ó contienen disposiciones impracticables. El Ministerio de la Guerra confecciona un nuevo proyecto de Ley, destinado á salvar aquellas deficiencias, corregir las imperfecciones observadas, y determinar con

claridad y precisión los deberes y las responsabilidades del caso.

Los cuarteles requerían importantes reparaciones tanto para consultar las comodidades indispensables, cuanto para hacer verdaderas las exigencias de la higiene. Era necesario también hacer nuevas construcciones en los territorios del Chubut y Santa Cruz. El Ministerio ha podido satisfacer esas necesidades sin salir del Presupuesto ordinario, lo que recomienda el espíritu de severa economía con que se ha procedido en todos esos casos.

El Ministerio de Marina ha podido dedicarse por completo á la reorganización de sus principales institutos y servicios auxiliares, y á la instrucción de su personal.

En situación de reserva una parte importante de la Escuadra, se ha mantenido armada la División de Mar, que hizo en época propicia su campaña de instrucción en la costa sur, con resultados satisforios.

Los transportes con sus viajes frecuentes á la misma costa, han contribuido á activar la vida comercial é industrial de los territorios nacionales, en aquella región. Los tres transportes de mayor desplazamiento han conducido desde Europa el material de guerra contratado desde años anteriores. Las sumas que habría sido necesario invertir en esas operaciones y en la provisión de la División de Mar, en maniobras, equivaldrían casi al valor de esos transportes que tantos beneficios reportan á la Armada Nacional.

Varios buques de la Escuadra han sido empleados, durante el año, en estudios hidrográficos, y en determinar la mejor ubicación de los faros que deben completar la iluminación de la costa sur, que es uno de los principales servicios á que pueden dedicarse en tiempo de paz.

Las Obras del Puerto Militar han continuado dentro de los recursos votados por V. H. Están ya instaladas algunas de sus principales baterías y otras se determinarán en el transcurso del corriente año. El desarme de buques que se hizo efectivo desde Mayo del año anterior, ha permitido obtener un sobrante considerable de la suma asignada en el Presupuesto y atender con toda regularidad á los diversos servicios del Departamento.

Están en preparación diversos proyectos de importancia para la Armada, refiriéndose uno de ellos al reclutamiento del personal subalterno.

La ganadería que representa todavía nuestra principal industria, se perfecciona constante y notablemente en reproductores.

Por desgracia una enfermedad desarrollada en forma epizoótica ha entorpecido recientemente nuestro comercio de animales en pie. Los esfuerzos del Gobierno Nacional y de las provincias amenazadas tienden á conseguir su extinción, favorecida por la rápida evolución de la enfermedad, de un carácter tan benigno que sin las medidas rigurosas de algunos gobiernos europeos, podrían considerarse insignificantes los perjuicios causados.

La aparición de esta epizootia y su rápida propagación ha hecho sentir la falta de una ley de policía sanitaria de los ganados, ley que podría basarse sobre alguno de los proyectos enviados por el poder Ejecutivo al Congreso en los últimos años.

La autoridad nacional encuentra dificultades para obrar rápida y eficazmente en esos casos, faltándole la norma de un criterio legal que determine sus atribuciones, sin menoscabo de las que corresponden á las autoridades provinciales.

No es menos necesario el establecimiento de un lazareto cuarentenario y laboratorio bacteriológico anexo, con el objeto de prevenir la importación de epizootias exóticas, cuya introducción es difícil sino imposible evitar por los medios rudimentarios empleados actualmente.

Una comisión científica constituída por el Ministerio de Agricultura, ha comprobado la eficacia de una vacuna preventiva contra la tristeza ó malaria bovina, descubrimiento que se debe al distinguido Profesor Lignières.—Ese resultado que puede ser seguido de otros descubrimientos importantes, justifica el auxilio prestado para sufragar los gastos del laboratorio.

La última cosecha de cereales ha sido tan abundante, que nos ha permitido figurar en tercera línea como país exportador en el mercado universal.

El aumento de los cultivos es constante y las industrias derivadas de la agricultura se extienden sensiblemente.—Sólo en trigo se ha exportado el año último 1.700.000 toneladas y en el primer trimestre de este año 695.000 toneladas.

La propagación de nuevos cultivos por la distribución gratuita de semilla destinada á ensayos, ha dado resultados favorables, si bien habría que adoptar un nuevo sistema para asegurarse de que aquella distribución se hace convenientemente y de que las semillas son utilizadas por personas competentes.

La Oficina Meteorológica de Córdoba, continúa acumulando observaciones que en época no lejana permitirán formar mapas agrológicos y tablas para la predicción del tiempo, de incalculables beneficios para nuestra agricultura.

Se nota una tendencia pronunciada á explotar las fuentes de riqueza nacional, por procedimientos menos empíricos.

La acción oficial debe estimular esa tendencia. La difusión de la enseñanza, la implantación de métodos racionales de cultivo y de los sistemas modernos de labranza, una educación más completa en el agricultor, y la aplicación de los principios fundamentales de la ciencia agronómica, darán en el futuro proporciones extraordinarias y aumentarán el valor de los diversos ramos de la producción nacional.

El movimiento del comercio exterior de importación y exportación, va desarrollándose en proporciones siempre crecientes y lisonjeras para el país. El valor de las mercaderías importadas alcanzó en el año á 116.850.671 pesos oro y el de las exportadas á 184.917.531 pesos oro, quedando por lo tanto á favor del país un saldo de 68.066.860 pesos oro, cifra hasta ahora no superada y que excede á la de 1898 en 36.000.000 de pesos oro.

En el primer trimestre del corriente año se importaron mercaderías por valor de $ oro 34.691.648, suma que excede á la análoga del primer trimestre del año pasado en $ oro 4.870.576.

En el primer trimestre del corriente año se exportaron productos nacionales por valor de $ oro 52.681.112, superando esta cifra á la análoga del año anterior en $ oro 5.148.219.

La importación y la exportación del primer trimestre del corriente año comparados arrojan, á favor del país, un saldo de $ oro 17.989.464.

La exportación de productos del país, que representa los esfuerzos del trabajo nacional, ha tenido en 1899 un aumento del valor de más de 48.088.000 de pesos oro, sobre el de 1898, suma que acusa un gran progreso en nuestra producción.

Preferente lugar ocupa en este comercio la exportación de sustancias animales que ascienden á 102.409.404 pesos oro, notándose un aumento sobre el año anterior de 30 millones.

Se observa que la exportación de carnes congeladas va tomando incremento, é igualmente la de la manteca que iniciada en 1889, con 4026 kilógramos, ha alcanzado el pasado año á 1.179.496 kilógramos.

El ganado exportado en pie asciende en su valor á $ 9.027.996 oro, á pesar de las dificultades de los transportes y del alto precio de los fletes.

En cuanto á la exportación de productos de la agricultura, que como lo dejo anotado, asciende á más de 65 millones de pesos oro, señala para el trigo la cifra más alta á que hemos alcanzado hasta ahora 1.713.490 toneladas; para el maíz 1.116.276; para el lino, 217.713 y para la harina, 59.464 toneladas.

La inmigración, poderoso factor con que es necesario contar para la poblacion y explotación de nuestro vasto territorio, permanece en los límites normales de su desarrollo, acusando siempre un aumento de no poca consideración y si no alcanza las grandes proporciones á que legítimamente podemos aspirar, esto tiene su explicación en el estado de crisis porque hemos atravesado en las condiciones de holgura y de mayor comodidad de qne disfrutan en Europa las clases obreras é industriales, y en otros motivos de carácter transitorio, que nada afectan las condiciones de país de inmigración que caracterizan el nuestro.

Es un hecho digno de notarse el mejoramiento bien patente en la clase de inmigrantes que han entrado en estos últimos años, pues son todos ellos elementos útiles y hombres de labor, eficiente para el progreso nacional.

Muy poco habremos hecho si no conseguimos hacer continua y favorable esta corriente de población, verdaderamente industriosa y emprendedora que nos favorece, y ese secreto de atracción reside en los estímulos eficaces de la propiedad, y en los beneficios de garantía de la ley.

La ampliación y extensión del servicio de provisión de agua potable á la ciudad, recibirá este año un poderoso impulso con la terminación de la nueva casa de bombas impelentes que se acaba de entregar al servicio público y el comienzo de la construcción del nuevo túnel de toma del agua, para aumentar considerablemente el cauda de las que se levantan del Río de la Plata, y el de dos nuevas líneas de cañerías maestras de agua filtrada.

Se prosiguen activamente las obras para la provisión de agua á Flores y para la ampliación de la de Belgrano.

Todas estas obras, así como la construcción de las cloacas en los ocho distritos del plano primitivo que aun carecen de ellas exigirán recursos especiales, pues no sería posible llevarlas á cabo dentro de un plazo razonable con las sumas que se acostumbra destinar á ese objeto anualmente.

Preocupado de dar facilidades al cabotaje nacional he ordenado el dragado del Río Capitán, brazo del Paraná de las Palmas, que da acceso al Puerto de San Fernando, y los trabajos realizados han hecho desaparecer las curvas bruscas y los bancos de poca profundidad que existían en esta importante arteria fluvial. Hoy, barcos de 3 metros de calado y de 500 toneladas de porte, pueden navegarlo en aguas bajas.

La canalización del Río Baradero, que tan importantes servicios ha de prestar por la riqueza agrícola de la zona que recorre; la construcción del Puerto del Diamante, adjudicada ya en licitación; el dragado del Puerto de la Concepción del Uruguay, convertido mediante un reducido gasto de $ 20,000 moneda nacional en puerto de ultramar; cuando apenas prestaba servicios deficientes al cabotaje nacional, son obras de necesidad sentida y en cuya ejecución he puesto con éxito mi preferente atención.

Los estudios que deben servir de base á los trabajos ordenados por V. H. para el Puerto del Rosario, están muy adelantados y espero en el mes de Julio próximo, poder llamar á concurso para su construcción y explotación; los del Puerto de Santa Fé se encuentran casi terminados y de ellos resulta que con erogación pequeña relativamente, se puede dar acceso á la misma ciudad á barcos de ultramar de cinco metros de calado en aguas medias; y construyendo unos mil metros de atracaderos, pienso que dentro de los créditos votados por el Presupuesto del año corriente, caben los recursos necesarios para dar principio inmediato á estos trabajos, y que dentro de poco tiempo podré mandar á aquella capital las dragas necesarias para empezarlos. Los estudios del Puerto en la ciudad del Paraná, se empezarán en estos días, buscando siempre una solución económica y que satisfaga á los intereses locales.

En el Puerto de la Capital se declaró terminado en este año el contratro de construcción de los Sres. Eduardo Madero é hijo, cuyo costo total se ha liquidado en $ 35.624,003,21 oro sellado; la misma empresa sigue ahora encargada del dragado de parte de los canales de acceso, en condiciones relativamente ventajosas, mientras no tengamos elementos propios para hacerlo, pues el precio actual es apenas el 60 % de su contrato primitivo.

El contrato para dragado y canalización de Martín García está en plena ejecución. Ya se encuentran construídas y echadas al agua varias de las embarcaciones contratadas; han llegado al país todas las boyas luminosas, está casi terminada la fábrica de gas correspondiente y espero que dentro de pocas semanas será posible empezar con el valizamiento y dragado, de manera que en este mismo año se hagan sentir sus beneficios al comercio y navegación del interior de la República.

Las líneas de los Ferro Carriles de la República se han mantenido expeditas, salvo algunos días en que el tráfico sufrió entorpecimientos, á causa

de las inundaciones que se produjeron en las provincias de Santa Fe y Mendoza y el Territorio del Neuquén.

La red ferro carrilera se aumentó durante el año en 1016-5 kilómetros con los que hoy se tiene un total de 16.408.5 kilómetros entregados á la explotación.

El Ferro Carril Trasandido ha empezado con actividad los trabajos de prolongación de su línea de Vacas hasta la frontera chilena, donde llegará al finalizar el año 1903, según lo expresan los contratos últimamente celebrados con motivo de la rescisión de la garantía que pesaba sobre la Nación y que fué dispuesta por V. H. por ley 3760. Si como espero, el Gobierno de Chile se preocupa de allanar las dificultades para que los trabajos allende los Andes, se empiecen y sigan con actividad, pronto se habrá realizado la obra magna que tantos beneficios producirá á ambos países.

No se ha descuidado el estudio de nuevas líneas férreas y se lleva adelante el de Sauce á Orán, de Patquía á San Juan, de Guachipas á Cafayate y el del alambre carril de Chilecito á la Mejicana, á las que deben agregarse las del Ferro Carril á Bolivia, cuyos trabajos de gabinete se encuentran á su terminación. Es de desear que la construcción de las mencionados líneas sea pronto una realidad, con lo que se habrían llenado necesidades sentidas.

Los Ferro Carriles del Estado con la nueva organización que se les ha dado, por ley Nº 3896 han podido desenvolverse sin entorpecimiento alguno, llenando con sus propios recursos las necesidades de su tráfico siempre creciente.

El tren rodante de estas líneas, se ha aumentado con adquisiciones importantes, que actualmente se llevan á cabo en Estados Unidos y construcciones que se hacen en el país, con todo lo que se espera, en breve plazo, llenarán las necesidades del tráfico.

Últimamente se ha contratado con una compañía belga que explota las borateras de Jujuy la construcción de una línea férrea que partiendo de esa ciudad, termine en Tres Morros, recorriendo una extensión de 140 kilómetros. He creido conveniente fomentar esta nueva industria, que será una rica fuente de prosperidad para los habitantes de esa parte de la República, y en este concepto el Gobierno contribuirá á la obra con parte de los rieles y locomotoras que necesite y que se han obtenido en Europa del material de Guerra. Este ferro carril será siempre propiedad de la nación.

Como obra de importancia y de utilidad nacional, merece mención el puente que se construye en el Riachuelo, en Barracas, el que á pesar de todas las dificultades habidas para su construcción podrá librase al servicio público dentro de diez meses.

La Estación del Retiro, término de los Ferro Carriles Central Argentino, Buenos Aires y Rosario y del Pacífico, es de urgente necesidad para la facilidad de las cargas, comodidad de los pasajeros é higiene y embellecimiento de la Capital, y os recomiendo muy especialmente la sanción del proyecto que está pendiente de V. H., respecto de esta obra

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

A grandes rasgos os he presentado el cuadro de la situación general. Algunas contrariedades hemos sufrido por diversas causas, pero ellas han sido eliminadas ó pasarán en breve sin dejar huellas, pues nunca ha marchado la República con paso tan seguro y firme, en el camino de su progreso moral y material: testimonio de la visible protección que nos acuerda la Providencia Divina.—Ella ilumine vuestras deliberaciones.

SEÑORES SENADORES,

SEÑORES DIPUTADOS.

Quedan abiertas las sesiones del Congreso de 1900.

JULIO A. ROCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se proceda de acuerdo con lo indicado por el Sr. Procurador Gral. de la Nación.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vistos y resultando de todo lo actuado, que las (490) cuatrocientas noventa bordalesas de vino que ha rematado la Aduana del Rosario y cuyo importe se halla depósitado en el Banco de la Nación Argentina contenían un caldo averiado, por lo que, como lo expresa el Sr. Procurador General de la Nación, procede el cobro de los derechos, de conformidad con lo que solicitan los Señores J. Sabatthié é hijo, con arreglo al resultado obtenido en la venta en pública subasta,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que en el presente caso, proceda como lo indica el Sr. Procurador General de la Nación.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Adscripción al Registro de contratos Nº 94.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Expt. Z, 3

Visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano D. Federico Zange la adscripción que solicita al Registro de Contratos públicos Nº 94 de la Capital, á cargo de Don Fernando Talavera, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y á la Estadistica.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aceptando la renuncia del Escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 56

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Exp. B. 20

Visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Héctor C. Baudón, del cargo de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 56 de la Capital.

Comuniquese, publiquese, dése á la Estadistica y al Registro Nacional.

MAGNASCO.

Antecedentes del concurso para la provisión de la cátedra de italiano, en el Colegio Nacional Central de la Capital.

TITULOS DE LOS CANDIDATOS QUE FIGURAN EN LA TERNA DE ITALIANO, SEGÚN LAS ACTAS DE INSCRIPCIÓN.

Pedro Gori. Doctor en Derecho y Letras de las Universidades de Italia; hace como dos años que practica la enseñanza en este pais y más de ocho en Italia como abogado criminalista y dictado varios cursos libres de criminalogía en varias ciudades de Europa y de Norte América y actualmente director de la revista cientifica de Criminalogía Moderna.

Rómulo Martini. Doctor en Ciencias Sociales de Florencia (Instituto Cesare Alfieri)—Doctor en Leyes de la Facultad de Pisa. Doctor en Bellas Letras de la Facultad de Florencia. Laureado con el diploma de Perfeccionamiento en Filologia y Filosofía del Instituto de Estudios Superiores de Florencia. Pertenece al Colegio de los Abogados de Florencia. Ha practicado dos años en la enseñanza del italiano.

Rafael Fragueiro—Profesor actualmente de latin en el Colegio Nacional de la Capital, ex-profesor de Historia en el mismo Colegio; escritor y periodista, autor de varias obras de texto aprobadas por el Consejo Nacional de Educación; traductor de varias obras literarias, autor de una trajedia en verso italiana titulada "Lucrezia Tollatina", representada con gran éxito en los teatros de Montevideo y de Buenos Aires por la famosa Compañia Tessero y una comedia en prosa italiana titulada "La Brisa" y autor también de muchos poemas y novelas en el idioma castellano.

Nacionalidad.— Pedro Gori, es italiano de Florencia; Rómulo Martini es argentino de Buenos Aires y Rafael Fragueiro, es uruguayo de Montevideo.—Firmado=*Manuel B. Bahía.*

En Buenos Aires, á nueve de Abril de mil novecientos, reunidos los miembros de la mesa examinadora de los aspirantes á ocupar la cátedra de idioma italiano, Dr. Manuel B. Bahía, Dr. José Tarnassi, Dr. Basilio Cittadini, D. Antonio R. Porchietti y Dr. Antonio Dellepiane y siendo las once p. m. se procedió á declarar terminadas las pruebas y á nombrar Secretario de la mesa, cargo que recayó en el último de los vocales precitados.

Acto continuo se practicó la votación sobre la suficiencia ó insuficiencia de cada uno de los candidatos examinados, la que arrojó el siguiente resultado: *Insuficientes:* D. José Castaldi, D. José Censi, D. Juan Coppa, D. Ubaldo de Dovitüs, D. Emilio Franscini, D. Luis Frumento, D. Rafael di Jorio, D. F. Lorenzini, D. Alejandro Lucadamo, D. Adrián Malusardi, D. Luis L. Giurleo Prota, D. Fernando Ricciardi, y D. Pedro Vasile.

Suficientes: D. Rafael Fragueiro, D. Pedro Gori y D. Rómulo Martini.

En seguida se votó por el número de orden que correspondia á cada uno de los declarados suficientes, obteniéndose el siguiente resultado: 1º D. Pedro Gori; 2º D. Rómulo Martini: 3º D. Rafael Fragueiro.

Con lo que terminó el acto.

Fdos: M. B. Bahía—Antonio A. Porchietti.—A. Dellepiane.—José Tarnassi.—B. Cittadini.

División de Instrución Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Vuelva al Señor Rector del Colegio Nacional Central, á fin de que las personas declaradas suficientes, sean clasificadas, en cuanto al número de orden, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 2º del decreto de fecha 28 de Febrero de 1899.

Barros.

En Buenos Aires, á diez y ocho de Abril de mil novecientos, reunidos los abajos firmados, á los efectos expresados en el decreto de 17 de Abril corriente, se procedió á clasificar los candidatos suficientes con arreglo al decreto de 28 de Febrero de 1899, obteniéndose el siguiente resultado: D. Pedro Gori, número *uno* Don. Rómulo Martini, número *uno*; Don Rafael Fragueiro, número *uno*

Con lo que terminó el acto.

(Fdos:) Manuel B. Bahía, Antonio Dellepiane.—B. Cittadini.—José Tarnassi, Antonio A. Porchietti,

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Visto este expediente en que se da cuenta del concurso celebrado para la provisión de la cátedra libre de italiano que debe dictarse en el Colegio Nacional Central de la Capital y resultando que los tres aspirantes en quienes recayó la declaración de suficiencia obtuvieron el mismo número ordinal de clasificación, circunstancia que les coloca en igualdad de condiciones para ser nombrados, y correspondiendo en este caso la elección de uno de los tres con arreglo al Art. 2º, inciso K, del Decreto de fecha 28 de Febrero de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor por concurso de idioma italiano en el Colegio Nacional Central de la Capital, á Don Rómulo Martini.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un Catedrático en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, y aprobada por el Consejo Superior, para la provisión de la Cátedra de Construcción de Ferro Carriles de nueva creación, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de construcción de Ferro Carriles en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, al Ingeniero Señor Francisco Alvarez Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de una Profesora en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vista la nota precedente y el acta adjunta, en que se da cuenta, del concurso realizado en la Escuela Normal de Maestras de San Luis para la provisión de la cátedra de Música que se halla vacante, y de acuerdo con lo establecido por el parágrafo J. del artículo 2º del decreto de 28 de Febrero de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por concurso, Profesora de Música en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á la Señora Gina Barberini de Lucero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesor en el Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Resultando de lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de San Juan. que nadie se ha inscripto para el concurso de la Cátedra que debía celebrarse á fin de proveer el puesto de Profesor de Ejercicios Físicos y de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º, párrafo K del Decreto de 28 de Febrero de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ejercicios Físicos en el Colegio Nacional de San Juan, al Señor Enrique de la Precilla.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesor en la Escuela Industrial de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada con fecha 26 de Marzo último por el Señor Juan M. Espora, del cargo de Profesor de Matemáticas en la Escuela Industrial de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Don Manuel Ordoñez, quien lo desempeña interinamente desde el 1º del mismo mes de Marzo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de profesoras en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Hallándose vacantes los puestos de Profesoras de grado y Auxiliar en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, el primero por renuncia de la Señorita Ernestina A. López, y el segundo por haber sido nombrada Profesora de Historia la Señorita Carmen Ceballos, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela expresada, Profesora de grado, á la Señorita A. de la Garbolino y Profesora auxiliar á la Señorita María A. Balario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando un cambio de cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, etc., de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Atento lo manifestado por el Rector de la Universidad de Córdoba en su nota precedente; tratándose de un caso previsto y consentido por el artículo 38, inciso 5º de los Estatutos vigentes y que con su resolución favorable tiende á mejorar la enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorizar el cambio de cátedra que solicita el Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la mencionada Universidad, Ingeniero Señor Francisco Roqué.

En su consecuencia dicho catedrático pasará á desempeñar en propiedad la cátedra de Higiene General y Aplicada que se encuentra vacante, en sustitución de la de Matemáticas Elementales, Cosmografía y Dibujo, que ha servido hasta el presente.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando permuta de cátedras

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la permuta de Cátedras entre los profesores Don Alejandro Sorondo y Dr. Guillermo Achával, debiendo, en consecuencia, dictar el primero la cátedra de Geografía en el Colegio Nacional Norte, y el segundo la de Historia en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aprobando un contrato celebrado para el arrendamiento con destino á la Escuela Industrial.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Apruébase el contrato celebrado *ad referendum* entre el Señor Sub-Secretario de Justicia é Instrucción Pública y el Sr. Francisco Cayol, en virtud del cual éste da en arriendo al Gobierno de la Nación las casas de su propiedad ubicadas en la calle Alsina Nº 1563 y 1565 con destino á la instalación de la Escuela Industrial, mediante el pago mensual de *trecientos cincuenta* pesos moneda nacional cada una, que se efectuará desde la fecha en que fuesen entregadas.

Comuníquese y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo se entregue una suma al Director de la Escuela N. de Maestors de Salta, para el pago de reparaciones

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Atento lo manifestado en la nota precedente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva mandar entregar por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Salta, á la orden del Director de la Escuela Normal de Maestros, la suma de ($ m/n 100) cien pesos moneda nacional, que se le acuerda para atender á las refacciones de los water-clossets del edificio que ocupa la Escuela de Aplicación de Varones anexada, con cargo de rendición de cuentas; debiendo imputarse este gasto, al inciso 17, item 12, del Presupuesto vigente.

Y Avísese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma, con destino á la adquisición de mobiliario para la Escuela Profesional de Mujeres

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Siendo necesario proceder á la construcción del mobiliario destinado para la instalación de la Escuela Profesional de Mujeres de la Capital, pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por Tesorería General, se entregue al Señor Director de la Cárcel Penitenciaria, la suma de (950 $ m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, con destino á la adquisición del mobiliario con que se ha de instalar dicha Escuela Profesional de Mujeres, imputándose este gasto al Inciso 17, Item 3, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma al Director de la Escuela Industrial, para gastos de instalación de luz eléctrica.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Atentas las consideraciones que fundan la nota precedente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería General, á la orden del Señor Director de la Escuela Industrial de la Nación, de la suma de ($1352,25) mil trescientos cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que importan, al tipo de 227,27 los 595 pesos oro pedidos, destinándose á cubrir los gastos que demande la instalación de la luz eléctrica en el mencionado Establecimiento, debiendo imputarse dicha suma al Inciso 17, Item 3, del Presupuesto vigente.

Y avísese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo el pago á los Sres. Angel Estrada y Cª., de útiles suministrados.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Habiéndose convenido previamente los precios que figuran en la cuenta adjunta, pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por Tesorería General, se entregue á la orden de los Señores Angel Estrada y Cª., la suma de $ 132 m/n, que importa la cuenta adjunta por mapas y cuadros suministrados, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, item 3, anexo E, del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo se entregue una suma al Director de la Escuela N. Mixta de Dolores para el pago de obras.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Atento lo manifestado en los informes precedentes, pase al Ministerio de Hacien-

da para que se sirva mandar entregar por la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en la ciudad de Dolores, á la orden del Director de la Escuela Normal Mixta, la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, que se le acuerda para satisfacer los gastos que demanden las obras de blanqueo, pinturas, etc. que requiere el edificio, con cargo, por parte de la Dirección, de rendir cuenta de la inversión de la expresada suma, la que se imputará al Inciso 17, ítem 12 del Presupuesto vigente.

Y avísese con transcripción de lo resuelto.

ROCA
O. MAGNASCO.

Declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al «Colegio San Luis Franco Americano».

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el "Colegio San Luis Franco Americano" situado en esta Capital, reune todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al "Colegio San Luis Franco Americano", dirigido por el Señor León Lannot, é incorporado á los dos primeros años de estudios secundarios y normales, debiendo en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al Plan de Estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1° próximos pasados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio "La Salle"

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el "Colegio de La Salle" situado en esta Capital, reune todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al "Colegio La Salle", dirigido por el hermano Ynmaclién, de las Escuelas Cristianas, é incorporado al primer año de Estudios secundarios y normales, debiendo en consecuencia, ajustar extrictamente su enseñanza al Plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1° próximo pasados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Declarando acogido á los beneficios de la Ley, sobre libertad de enseñanza, á los alumnos de 3r año del Colegio del Plata.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

En vista de lo manifestado en los precedentes informes por la Inspección General,

El Presidente de la Repúplica—

RESUELVE:

1° Hacer extensivo á los alumnos del "Colegio del Plata", situado en esta Capital, que cursen el tercer año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la Ley, sobre libertad de enseñanza, debiendo ajustar extrictamente su enseñanza al Plan y programas de estudios decretados en 31 de Enero y Febrero 1° ppdos.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección. para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando el contrato celebrado con D. Eduardo Clerice, para la mensura etc. del Pueblo Coronel Pringles (Rio Negro)

Buenos Aires, Mayo 1° de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el Ingeniero Sr. Eduardo Clerice, para la mensura y delineación del pueblo y chacras de la Colonia "Coronel Pringles" y atento lo informado,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el Ingeniero Sr. Eduardo Clerice, para la mensura y delineación del pueblo y chacras de la Colonia "Coronel Pringles" en el Territorio del Rio Negro, para la que fué nombrado por decreto de 28 de Febrero ppdo. y la que deberá practicar de acuerdo con las instrucciones que al efecto le entregará la citada Dirección.

Art. 2° Librese por separado, orden de pago á favor del Ingeniero D. Eduardo Clerice, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que importa el anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos que por el art. 10 de su contrato está obligado el Gobierno á entregarle, aceptándose la fianza propuesta en la persona del Ingeniero Sr. Cárlos D. Duncan. Impútese este gasto al fondo especial de tierras creado por ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.— FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS. —M. RIVADAVIA.

Autorización para hacer administrativamente el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto este expediente en el que la Direción de Inmigración solicita autorización para hacer administrativamente el servicio de internación de inmigrantes por la vía fluvial durante el corriente año, en razón de no haberse presentado propuesta alguna en la licitación verificada con fecha 20 de Marzo ppdo.; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Inmigración para hacer administrativamente el servicio de internación de inmigrantes por la vía fluvial durante el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.— FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA. —LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Autorizando al Sr. William Goodwin á construir y explotar elevadores de granos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto este expediente, en la que el Señor William Goodwin, solicita que de acuerdo con la ley n° 3908 de Enero 15 de 1900, se le permita construir y explotar elevadores y secadores de granos en el puerto de Buenos Aires, Dique n° 2, y demás obras necesarias; y atento en lo dispuesto de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. William Goodwin, para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el puerto de Buenos Aires, sobre el Dique n° 2, y en una superficie de terreno de diez á doce mil metros, cuya ubicación será determinada oportunamente por el Ministerio de Hacienda. La ocupación del terreno será gratuita durante los primeros cinco años (5); en los subsiguientes, el Señor Goodwin, abonará á la Nación un arrendamiento anual que el P. E. fijará cada cinco años (5) que no podrá bajar de un peso (1 $) moneda nacional, ni exceder de tres pesos (3) de la misma moneda, por metro cuadrado.

El pago del arrendamiento se verficará mensualmente por el concesionario en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 2° El término de la concesión será de cuarenta años (40) contados desde la fecha de la entrega del terreno por el Gobierno.

Art. 3° El Señor William Goodwin, podrá ocupar asimismo gratuitamente el área absolutamente necesaria para el establecimiento de las vias férreas auxiliares ó desvíos que necesite para el exclusivo servicio de sus elevadores; su desarrallo, ubicación y construcción se sujetarán á lo que oportunamente disponga el Poder Ejecutivo consultando el mejor servicio del puerto.

Art. 4° La Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, ejercerá superintendencia sobre dichas vias férreas auxiliares construídas por el concesionario de los elevadores y cuya conservación correrá por su cuenta.

Art. 5° La disposición general y capacidad de los elevadores y edificios anexos, con más los detalles, presupuestos y especificaciones de todas las construcciones é instalaciones del establecimiento, deberá presentarla el Señor Goodwin con sus respectivos planos definitivos á la aprobación del P. E. por intermedio del Ministerio de Agricultura á los cuatro (4) meses después de firmado el contrato respectivo.

Art. 6° Los puentes de embarque deberán ser construidos de manera que no impidan la traslación de los pescantes del puerto.

Art. 7° El concesionario deberá invertir en las construcciones, instalaciones y maquinarias de los elevadores, secadores de granos, una suma que no baje de setecientos mil pesos oro sellado (700.000).

Art. 8° En garantía del cumplimiento de esta concesión, el concesionario deberá depositar en el Banco de la Nación, en el acto de firmar el contrato, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n), la que será devuelta una vez que haya llevado á cabo sobre el terreno acordado obras cuyo costo exceda de ella en cuyo caso quedarán como garantía las construcciones é instalaciones ejecutadas, que pasarán á ser propiedad del Estado si el concesionario faltare á las estipulaciones de este contrato.

Art. 9° Esta concesión deberá ser escriturada dentro del término de noventa días (90) de la fecha del presente decreto.

Art. 10. La construcción de los elevadores deberá comenzar dentro del término de tres meses (3) de la fecha de la aproba-

ción de los planos respectivos y el establecimiento deberá estar listo para funcionar á más tardar á los catorce meses (14) de la fecha de esa aprobación.

Art. 11. Esta concesión no podrá ser traspasada ni parcial ni totalmente, sin autorización previa del P. E.

Art. 12. Los elevadores y secadores de granos á que se refiere este decreto, estarán exentos del pago de impuestos nacionales, provinciales y locales hasta el año 1910.

Art. 13. El empresario podrá introducir libre de derechos las maquinarias y materiales de hierro necesarios para la instalación de sus elevadores y emitir warrants con sujeción á la ley de la materia.

Art. 14. El concesionario no gozará de exclusividad ni privilegio alguno, pero durante el término de su contrato tendrá derecho á gozar de las mismas ventajas que se le otorguen en adelante á cualquier otra empresa de elevadores y secadores de granos en el puerto de Buenos Aires, que se establezcan en iguales condiciones que él.

Art. 15. La Aduana y demás Oficinas fiscales tendrán en el establecimiento del Sr. Willam Coodwin, la intervención que reclame el servicio administrativo y seguridad de la renta.

Art. 16. Transcurrido el plazo de esta concesión, el empresario procederá dentro del término de dos meses, á retirar por su cuenta los contrucciones é instalaciones hechas, sin lugar á indemnización alguna si el Gobierno de la Nación no prefiriese tomarla por el valor de los materiales considerados fuera del terreno.

Art. 17. La falta de cumplimiento á cualquiera de las bases de esta concesión será motivo suficiente para que el P. E, pueda declararla caduca, sin perjuicio de exigir el pago de lo que la empresa le adeudare.

Art. 18. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el contrato respectivo, y, fecho, vuelva al Ministerio de Agricultura para su archivo.

Art. 19. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por corresponder su imputación á un ejercicio vencido de la ley de Presupuestos se ha mandado reservar el expediente por el cual la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga», cobra la suma de $ 672,75 por gastos de fletes etc., á fin de solicitar oportunamente del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono, por igual razón y al mismo objeto se ha mandado reservar el expediente por el que el Administrador de la revista «La evolución educativa» cobra $ 50 por suscrición á 50 ejemplares de la misma.

Por no disponerse de fondos dentro del Presupuesto y por haberse contado con el concurso gratuito de los Profesores del Colegio Nacional de la Plata, para dar la enseñanza correspondiente en la nueva sección de 1er año últimamente creada, no se ha hecho lugar al pedido de remuneración especial que ha solicitado el Profesor Leopoldo Basset, por servicios prestados en el desempeño de la Cátedra de Francés en dicha sección.

Por haber desaparecido las causas que motivaron la clausura temporal de los cursos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, se ha ordenado la reapertura de los mismos.

Se ha dispuesto que por los talleres de la Cárcel Penitenciaría se proceda á la refacción de una cantidad de bancos de los que existen en la Escuela Normal de Maestras de la Capital y que sean después devueltos al Establecimiento.

Por importar una revalidación de títulos que no está reconocida ni autorizada, no se ha hecho lugar, de acuerdo también con los precedentes establecidos y resueltos en casos análogos, al reconocimiento de los estudios hechos en la Escuela Normal de la Provincia de Santa Fe por la Srta. Consuelo Cantili.

Por aceptación de la renuncia presentada por el Señor Marcolino Martinez, del puesto de Profesor de ejercicios físicos del Colegio Nacional del Uruguay se ha mandado sacar á concurso la provisión de dicho puesto, previa las formalidades del caso.

Hasta tanto se verifique el concurso correspondiente se ha aprobado el nombramiento del Señor Ramón A. Diaz, para dictar provisoriamente la cátedra de Psicología Lógica y Moral en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Ha sido denegado el permiso solicitado por el joven Homero Soldano para matricularse como alumno de 4° año en el Colegio Nacional de la Capital (casa central) por no hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Teniendo en consideración que el Reglamento de los Colegios Nacionales fija las épocas para la rendición de exámenes complementarios, no se ha hecho lugar al permiso que solicitó el alumno del Colegio Nacional de Córdoba, Señor Manuel Bonet, para darla en Mayo próximo.

Por haber sido reprobados en las pruebas rendidas en Diciembre del año anterior y en Febrero del presente, no se ha accedido á la solicitud elevada por el Rector del Colegio Nacional de San Luis, de varios alumnos normales que pedían permiso para rendir examen de Francés.

Por haber expirado con exceso el plazo reglamentario para el otorgamiento de matrículas en los Establecimientos de educación dependientes del Ministerio, ha sido denegado el permiso de ingreso que solicita el Jóven Ruben Alzugaray á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—N° 120

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Nombramientos—Baja de un Veterinario—Sentencias.

Por superior decreto de fecha 4 del corriente, ha sido nombrado Juez de Instrucción el Capitán D. Domingo A. Bravo, del Regimiento 3° de Infantería de G. N. de la Capital y Secretario el Teniente 2° D. Cárlos Blanco, del Regimiento 10 de Infantería de Línea, ambos adscriptos al Estado Mayor General, debiendo el Capitán D. Manuel Medrano del Regimiento 6° de Infantería de línea, reemplazar al primero, como ayudante de aquel Regimiento.

Por superior decreto de 20 del mismo, se nombra Jefe de Estado Mayor de la División de Guardias Nacionales de la Capital, al Señor Coronel D. Lino O. de Roa, de la lista de Oficiales Superiores.

Por resolución superior de 24 del mismo. se da de baja del Ejército al Veterinario del Regimiento de Caballería de Línea, D. Alvaro Fernández Bayo.

El Excmo Señor Presidente de la República con fecha 31 de Marzo del corriente año. se ha servido mandar cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de insubordinación en acto de servicio, juzgó al soldado del extinguido Batallon 1° de Cazadores de los Andes, transferidos al 1° Batallon del 5° Regimiento de Infanteria de linea José Cellante, condenándolo á la pena de cuatro años y seis meses de presidio de acuerdo con los artículos 579, 642, inciso 1°, 643, inciso 3° y 647 del código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Noviembre de 1899 —Se dictó sentencia el 28 de Febrero de 1900—Tiempo que se le abona por sentencia 25 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia que se dictó, sentencia: 4 años, 5 meses y 5 dias.

Con fecha 31 de Marzo ppdo.. el Exmo. Señor Presídente de la Republica ha puesto el cumplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que confirma la sentencia del Consejo Permanente de Guerra de Villa Mercedes, por la que se condena al soldado Antonio Fayó del Regimiento 5° de Infantería de linea, por el delito de insubordinación en acto de servicio,á la pena de cuatro años y seis meses de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79,642, inciso 2°, 646, inciso 3° y 647, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los articulos 592 y 593 del precitado Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 15 de Noviembre de 1899 Se dictó sentencia el 28 de Febrero de 1900. Se. le abona por sentencia 26 dias. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 4 años, 5 meses y 4 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 de Abril del corriente año; se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción juzgó al soldado Manuel Balmaceda del Regimiento 2° de Artillería ligera, condenándolo á la pena de diez días de recargo en el servicío, de acuerdo con los artículos 728, 731,733,724 y 571 del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, artículo 736 del referido Código.

El Exmo Señor Presidente de la República, con fecha 17 de Abril actual, se ha servido imponer al procesado soldado del Regimiento 1° de Artillería ligera, Hugo Weber, por haber cometido el delito de deserción simple, la pena de diez días de

calabozo, y un año de recargo en el servicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 571, 572, 732, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 17 del corriente, el Exmo Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que confirma la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de Villa Mercedes, por la que se declara prescripta la acción penal en la causa que se le siguió por el delito de deserción, y el derecho de proceder contra el procesado soldado del Regimiento 1° de Artillería ligera, Segundo Galván, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74, inciso 3°, 78, 79, 81, inciso 4° y 88 del Código de Justicia Militar, vigente hasta el día 8 de Diciembre de 1898 y artículo 876 del Código de Justicia Militar en vigencia.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra

Alejandro Montes de Oca.
Abril 30 de 1900.

S. p. f. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustín Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 28 de Abril de 1900

Recaudado en curso legal...	$ 178.708.36
Su equivalente en oro.....	78.631.67
Recaudado en oro sellado.....	16.235.20
Total á oro..............	94.866.87

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 6.601.840.60
Su equivalente en oro.......	2.904.888.02
Recaudado en oro sellado...	267.409.05
Total á oro................	3.172.297.07
Recaudado en curso legal...	13.165.80

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 4.680.113.89
Su equivalente en oro......	2.049.665.58
Recaudado en oro sellado....	1.424.582.19
Total á oro..	3.474.247.77
Recaudado en curso legal....	12.402.26

Diferencia en favor del mes de Abril del año 1900

Recaudado en curso legal...	763.54

Diferencia en favor del mes de Abril del año 1899.

Total á oro..............	$ 301.950.70

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 29.944.461.56
Su equivalente en oro......	13.175.734.52
Recaudado en oro sellado..	581.035.36
Total á oro...............	13.756.769.88
Recaudado en curso legal..	48.992.36

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 16.320.009.73
Su equivalente en oro.. ..	7.457.811.36
Recaudado en oro sellado.	6.503.257.64
Total á oro...............	139.610.69
Recaudado en curso legal..	60.065.34

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro...................	$ 204.299.12
Recaudado en curso legal....	11.072.98

Renta recaudada en el día 30 de Abril de 1900

Recaudado moneda nacional.	$ 270.612.78
Recaudado en oro sellado....	976.72

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4°, destinados á la línea de "Soconcho„ á "Río de los Sauces„ y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma línea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 12 de Mayo próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-5—Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta días para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Direcctor General.

V-5-Mayo

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie *A* de $ 100—N°s 42, 98, 148, 261 421, 467 y 673.

Série *B* de $ 500—N°s 22, 28, 139, 410 420 y 483.

" *C* " " 1000—N°s 18, 61, 173, 248, 301, 317, 338, 391, 571.

Atrasados.

Serie *A*—N°s 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392 y 601.

Serie *B*—N°s 272, 275, 292 y 550.

Serie *C*—N°s 45, 116, 406, 464 y 466.

El pago de los títulos enumerados, asi como el servicio de rentas se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10 Mayo.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el día dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, baja apercibimiento de que, si no compareciesen se declarara rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.

Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,* v-28-Mayo.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona N° 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los N°s 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/o del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaria y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. Mayo-4

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Carlos Bussetti, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional. En vir-

tud de ignorarse el paradero del soldado conscripto del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infanteria de Línea, Valentin Ugalde, por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días, contados desde la publicación de la presente, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar una declaración en el sumario que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haga lugar.

Capital Federal, Abril 30 de 1900.

Carlos Bussetti.

M. 5.

REQUISITORIA

Alfredo Betoño Juez de Instrucción Militar y Capitán del Ejército Nacional.—En virtud de ignorarse el paradero de los soldados Manuel Ferreyra y Nicanor Heredia, cuyas filiaciones y antecedentes son los siguientes: profesión marinero, soltero, diez y ocho años, trigueño, cabello negro, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, boca idem, señas particulares una cicatriz en la muñeca izquierda, estatura un metro y sesenta y cinco centimetros; profesión panadero, casado, de veintidos años, blanco, cabello negro, barba naciente, ojos pardos, nariz larga, boca grande, señas particulares, un lunar en el costado izquierdo de la nariz, estatura un metro y cincuenta y nueve y medio centimetros, ámbos pertenecientes al Regimiento 2 de Artillería Ligera. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado, Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Capital Federal, Abril 27 de 1900.—*Alfredo Betoño*, Capitán.

v-2-Mayo.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por el término de tres días, al soldado del Regimiento 9 de Caballería de Línea, Juan Pedro Vicente, para que comparezca ante éste juzgado con residencia oficial en la calle 25 de Mayo nº 529, sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de contestar á los cargos que resultaren contra él, en la causa que se le sigue por desersión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Abril 24 de 1900.—*José R. Rojo.*—Teniente 1º, Secretario.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata, D. Leopoldo Fúnes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex-mecánico de 3a César Rinache y carbonero Luigi Santalucia, ambos del Apostadero Naval, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, Dique Nº 3, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo del fallecimiento del foguista Manuel L. Rames.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.—*Horacio L. Bonifay,* Secretario.

v

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artillería de Costas José Requena, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, á prestar declaración.—Dicho Juzgado funciona á bordo de «La Paz», Dique Nº 3.—Capital Federal, Abril 25 de 1900.—*Claudio F. Chaneton.*—Secretario. Abril-30

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura, *René Bastianini*, de profesión Químico, de estado soltero, de nacionalidad Italiano, con domicilio legal en Buenos Aires, á Villa Catalinas, calle Nº 1, Nº 270, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Norte de la Salina, hasta el Sur, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoría.—El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado —*R. Bastiniani*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m. Consta.—firmado—*E. Garrido.*—(Escribanía General del Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros:—Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el articulo 25 del Código de Minería.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Juan Mena*, comerciante, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Cangallo 322, 3er piso, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el paraje llamado «Cármen», ubicado en la Quebrada de Suli, Cerranía de Catúa, á tres leguas al Este de Catúa y á dos leguas al Oeste de la salina de Courchari, á la altura de la población llamada Siberia, tomando como punto de partida, el punto donde el camino de Siberia, corta la Quebrada de Suli, de dicho punto, solicita se le concedan 5000 metros hacia el Norte y 4000 metros de Este á Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimiento de borato de cal.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E. Firmado: J. *Mena.*

Presentado hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900. Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Adolfo Puisoye*, propietario, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en la calle de Reconquista Nº 157, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur del camino de Chorrillos á Catúa, al Norte de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Sur de la Salina, hasta el Norte, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoría.

El terreno pertenece al fisco y no está cultivado, labrado ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es el de averignar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: A. Puisoye.

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste—Firmado;—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.— *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura: *Camilo Gueritault*, de profesión ingeniero, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en Buenos Aires, Paseo de Julio 466, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone.

Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de los Andes, en el punto llamado «Quebrada de Rosario de Susques», tomando como punto de partida las ruinas de la antigua Iglesia del pueblo abandonado del Rosario.

De este punto, solicita le sean concedidos 2000 metros hacia el Norte y 2000 metros al Sur, 3000 metros al Este y 2000 metros al Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros.

Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *C. Gueritault.*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste.—Firmado: *E. Garrido.*—(Escribania General de Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires. Abril 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Torcuato Mattaldi y Julio Le Brun, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Florida Nº 350 de esta misma ciudad, de profesión comerciante, ante V. E. se presentan y exponen: Que en el valle denominado "Chinceñen", Territorio del Rio Negro y sobre el arroyo del mismo nombre se halla de manifiesto un pilón de Carbón de Piedra

que tiene una dirección de Este á Oeste más ó menos, y contando con elementos y recursos necesarios para efectuar su mejor explotación, solicitamos de V. E. se digne concedernos las tres unidades para la mina que denominaremos "La Bélgica", y cuya ubicación será la siguiente.—Desde la juntura de los arroyos "Sin nombre" y "Chinceñen", siguiendo el curso de este último hacia el Norte, se hallará el pilón de Carbón de piedra de nuestra referencia, y siguiendo el afloramiento y á unos novecientos metros mas ó menos al Oeste del citado arroyo se colocará la primera estaca ó punto de partida, de este punto siempre siguiendo el aflotamiento hacia al Oeste se colocará la segunda estaca. á los novecientos metros, con el ancho correspondiente en dirección del recuesto.—Es Justicia Excmo. Señor. *Torcuáto Mattaldi. J. Le Brun*: Presentada hoy diez de Abril de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. Conste.—*Enrique Garrido.* —Buenos Aires Abril 27 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "BOLETIN OFICIAL", conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llamase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el día 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

Tip. Penitenciaria Nacional.